

ORDEN 5932/2024, DE 20 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO ILERNA RIVAS-VACIAMADRID, DE RIVAS-VACIAMADRID

Vista la solicitud de autorización para impartir diversos ciclos formativos de grado medio y superior, en un centro docente privado que se denominaría *ILERNA Rivas-Vaciamadrid* y se ubicaría en Rivas-Vaciamadrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad ILERNA ON LINE, S.L. solicitó, el 4 de octubre de 2024, autorización para impartir los ciclos formativos de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería, Farmacia y parafarmacia y Emergencias sanitarias y los ciclos formativos de grado superior Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, Higiene bucodental, Laboratorio clínico y biomédico, Audiología protésica, Radioterapia y dosimetría, Proyectos de edificación y Proyectos de obra civil, en un centro docente privado que se denominaría *ILERNA Rivas-Vaciamadrid* y se ubicaría en la calle Marie Curie, número 15, edificio C, de Rivas-Vaciamadrid.

Segundo.- La documentación necesaria para completar el expediente fue presentada por el promotor el 7 de noviembre de 2024, a requerimiento de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Tercero.- La Dirección General de Infraestructuras y Servicios informó el proyecto de instalaciones aportado el 19 de noviembre de 2024.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.



- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 287/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Prótesis Dentales de la familia profesional Sanidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 13/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
- Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 54/2009, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Decreto 102/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio.
- Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 178/2015, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
- Decreto 103/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis Decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior.



- Orden EFD/659/2024, de 25 de junio, por la que se determina el currículum y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado superior en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 219/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.
- Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 179/2015, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audiología Protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 51/2009, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Audiología Protésica.
- Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 225/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría.
- Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 402/2023, de 29 de mayo, por el que se actualiza el título de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, de la familia profesional Edificación y Obra Civil, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 204/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que modifica el Decreto 17/2011, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Real Decreto 386/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 203/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que modifica el Decreto 86/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de



Madrid el plan de estudios de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.

- Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
- Orden 3413/2022, de 15 de noviembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Constan en el expediente todos los documentos relacionados en el artículo 8 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Tercero.- Ha quedado suficientemente acreditado que el centro cumple los requisitos mínimos relativos a instalaciones y condiciones materiales establecidos en la normativa vigente.

Cuarto.- Por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos relativos al personal del centro, según lo establecido en el artículo 10.1 del mencionado Decreto 19/2010, la documentación acreditativa correspondiente deberá presentarse con carácter previo a la puesta en funcionamiento del centro.

Por cuanto antecede

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, el centro docente privado *ILERNA Rivas-Vaciamadrid*, de Rivas-Vaciamadrid, que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de formación profesional específica

Denominación específica: *ILERNA Rivas-Vaciamadrid*

Código de centro: 28082587

Titular: ILERNA ON LINE, S.L.

Domicilio: C/ Marie Curie, 15, edificio C

Localidad: Rivas-Vaciamadrid

Municipio: Rivas-Vaciamadrid

Enseñanzas a impartir:

Ciclos formativos de grado medio, en modalidad presencial:

- Cuidados auxiliares de enfermería: 1 unidad/30 puestos escolares, en turno diurno, y 1 unidad/30 puestos escolares, en turno vespertino
- Farmacia y parafarmacia: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino



- Emergencias sanitarias: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

Ciclos formativos de grado superior, en modalidad presencial:

- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Higiene bucodental: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Laboratorio clínico y biomédico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Audiología protésica: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/40 puestos escolares, en turno vespertino
- Radioterapia y dosimetría: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/40 puestos escolares, en turno vespertino
- Proyectos de edificación: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Proyectos de obra civil: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

SEGUNDO.- La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros Docentes, tendrá efectos desde su fecha, si bien la implantación de las enseñanzas que se autorizan sólo podrá producirse a partir del curso 2025/2026.

TERCERO.- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento del centro, deberá presentarse ante la Dirección de Área Territorial Madrid Este la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al personal del mismo.

CUARTO.- La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, comprobará materialmente las instalaciones para confirmar su adecuación a los planos presentados y, en su caso comunicará las deficiencias que se hubieran apreciado para su subsanación.

En el supuesto de que dichas deficiencias no fueran subsanadas, se iniciaría un expediente para la revocación de la autorización del centro.

QUINTO.- El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

SEXTO.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES
(P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero,
del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades)
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

